



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5205**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 18 de noviembre de 1977.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.371, del 29 de noviembre de 1977.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación a favor de la “Sociedad de La Estrella” con personería jurídica otorgada por Decreto N° 5.484, el inmueble ubicado en la Sección “E”, Manzana 72 “b”, Parcela 18, Matrícula N° 30.427, del departamento Capital de propiedad de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Déjase establecido que la “Sociedad de La Estrella” deberá realizar, en un plazo no mayor de cinco (5) años de promulgada la presente ley la construcción del establecimiento donde funcionará la misma.

Art. 3°.- Escribanía de Gobierno confeccionará la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y Dirección General de Inmuebles a efectos de cambio de dominio respectivo.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Ing. Sosa – Alvarado – Davids - Coll